

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 934

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: PRECOOPERATIVA GO – CRECE (GOCOOP) Nit.
901.388.581-1

Demandado: ALBA CECILIA OSORIO CASTAÑO CC. 30.273.335

Radicado: 17001-40-03-012-2024-00079-00

El Despacho no convalida las diligencias de notificación de la pasiva, por cuanto únicamente se le envió a la ejecutada el auto que libró mandamiento de pago, y no los anexos, tal como lo exige el art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA ANDREA GÓMEZ ROBLEDÓ, CC. 1.193.600.404 y TP. 377.87 para actual como mandataria judicial de la parte ejecutante, aceptándose la renuncia al poder a la anterior abogada, de quien se allegó el respectivo paz y salvo.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que notifique en debida forma a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y terminar el proceso (art. 317 CGP)-

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

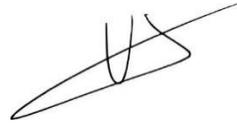
**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 56 del 5 de abril de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742f51063b9f1cd609810b1feee12c4406340a5e4e807699528888a6d6e172a4**

Documento generado en 04/04/2024 03:16:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>